

POLÍTICA DE DIVULGACIÓN

1. INTRODUCCION

Los cambios regulatorios y las expectativas de la sociedad en años recientes han resultado en un mayor análisis de las prácticas de gobierno corporativo de todas las entidades listadas públicamente y gran parte de las privadas. Este enfoque refuerza la importancia de adoptar y de adherirse a prácticas sólidas de gobierno corporativo, incluyendo políticas relacionadas con la divulgación de información al público. Esta política tiene la intención de asistir a Great Panther Mining Limited (“Great Panther” o la “Compañía”) a cumplir con sus obligaciones de asegurarse de que toda la información relevante y pertinente para los accionistas de Great Panther y el mercado sea divulgada de manera oportuna, a la vez que se protege la información comercialmente sensible de la Compañía. Al hacer esto, se asegura que la Compañía cumpla con las obligaciones de divulgación bajo las leyes de títulos y valores correspondientes de Canadá y EE.UU. Esta política también esboza las limitaciones apropiadas en cuanto a la compraventa de acciones de Great Panther para aquéllos que tengan en su poder información relevante (tal como se describe más abajo) relacionada con el negocio y los asuntos de la Compañía.

Great Panther es una compañía que debe informar bajo la legislación de títulos y valores de cada una de las provincias de Canadá (excepto Quebec) y sus acciones se cotizan y se listan para ser negociadas en la Bolsa de Valores de Toronto (“TSX”) y en los EE.UU., en el NYSE American LLC (“NYSE American”). Consecuentemente, la divulgación de información relevante está sujeta a extensa reglamentación.

2. OBJETIVOS Y ALCANCE

Los objetivos de esta política de divulgación son asegurar:

- a.** Que la Compañía cumpla con sus obligaciones de divulgación oportunas tales como sea requerido conforme a las leyes y reglamentos de títulos y valores canadienses y estadounidenses que correspondan;
- b.** Que las comunicaciones al público inversionista sobre la Compañía sean oportunas, factuales y exactas y diseminadas ampliamente de acuerdo a todos los requisitos legales y reglamentarios;
- c.** Que la Compañía impida el acceso selectivo a información relevante;
- d.** Que los documentos divulgados por la Compañía o declaraciones públicas hechas por alguna persona con autoridad real, implícita o evidente para hablar en nombre de la Compañía relacionadas con el negocio y los asuntos de la Compañía, no contengan declaraciones erróneas;



- e. Que todas las personas a quienes se aplique esta política entiendan sus obligaciones de preservar la confidencialidad de información relevante no divulgada; y
- f. Que todas las partes pertinentes que tengan información relevante no divulgada tienen expresamente prohibida la compraventa de títulos y valores de la Compañía sobre dicha información relevante no divulgada, así como “pasar datos” (según lo definido en la presente) conforme a las leyes correspondientes, reglas de la bolsa de valores y la presente Política.

Great Panther tiene la obligación de asegurarse que toda la información relativa al negocio y a los asuntos de la Compañía sea divulgada públicamente. Esta política asistirá a Great Panther a cumplir con esta obligación estableciendo políticas y procedimientos diseñados para satisfacer los objetivos precisados precedentemente, y asignando responsabilidad por la implementación y cumplimiento de estas políticas y procedimientos.

Esta política de divulgación debe ser cumplida por todos los directores, funcionarios y empleados de la Compañía y se aplica específicamente a aquellos autorizados a hablar en su nombre. Cubre divulgaciones de documentos presentados a reguladores de títulos y valores y declaraciones escritas en informes anuales y trimestrales de la Compañía, comunicados de prensa, cartas a los accionistas, presentaciones por parte de la alta gerencia e información contenida en el sitio web de la Compañía y otras comunicaciones electrónicas. Se extiende a declaraciones orales hechas en reuniones y conversaciones telefónicas con analistas, inversionistas, inversionistas potenciales y otros terceros, y entrevistas con los medios así como discursos, ruedas de prensa, presentaciones a inversionistas y llamadas en conferencia.

3. COMITÉ DE DIVULGACIÓN

El Consejo Directivo ha establecido un Comité de Divulgación (el “Comité”) responsable de supervisar las prácticas de divulgación de la Compañía. El Comité estará integrado por el Presidente y Director Ejecutivo, el Director Financiero, el Director de Operaciones (o el Vicepresidente de Operaciones), el Vicepresidente de Exploración, (el "Comité Principal") y otros miembros adicionales que podrá designar el Comité Principal con un límite de tres personas adicionales.

Es esencial que se mantenga totalmente informado al Comité de todos los desarrollos relevantes pendientes de la Compañía para evaluar y discutir dichos acontecimientos y determinar la conveniencia y oportunidad para la divulgación pública de la información. Si se juzga que la información relevante debe seguir siendo confidencial, el Comité determinará cómo será controlada esa información y, si procede, la dará a conocer a los reguladores en forma confidencial.

El Comité evaluará la relevancia de la información con respecto a la Compañía y determinará cuándo se justifique una divulgación pública, incluyendo la presentación de un informe de cambio relevante ante los reguladores apropiados de títulos y valores. El Comité también determina las políticas y



procedimientos que cumplirán todos los empleados de la Compañía al elaborar documentos que deban ser puestos a disposición del público. El Comité se reunirá cuando las condiciones lo requieran. Las minutas de las reuniones las realizará un secretario nombrado por el Comité.

El Comité repasará y actualizará, en caso necesario, esta política de divulgación en forma anual o como sea necesario para asegurar cumplir con los cambios en los requisitos reglamentarios.

El Comité le informará al Consejo Directivo con respecto a cualquier tema que considere que requiere discusión adicional sobre principios de divulgación, a medida que se presenten.

4. PORTAVOCES DESIGNADOS

- a. La Compañía nombrará un número limitado de portavoces responsables de las comunicaciones con la comunidad de inversionistas, reguladores o los medios de comunicación. El Presidente y Director Ejecutivo, el Director Financiero, el Director de Relaciones con Inversionistas y la Directora de Comunicaciones Corporativas y Sustentabilidad serán los portavoces designados de la Compañía. Las personas que tienen estos cargos pueden nombrar periódicamente a otras para que hablen en nombre de la Compañía o para responder a preguntas específicas o a los medios o a terceros externos en idiomas que no sean inglés. Se espera que los portavoces designados cumplan con esta política de divulgación. Uno o más de los Portavoces Designados debe estar presente en toda reunión o llamada telefónica que involucre a la Compañía y miembros de la comunidad inversionista, medios de comunicación o cualquier otra parte externa que no esté sometida a mantener confidencialidad, donde sería beneficioso hacerlo.
- b. **Los empleados que no sean Portavoces Designados no deben responder bajo ninguna circunstancia a preguntas de la comunidad inversionista, de los medios de comunicación u otros, a menos que un Portavoz Designado se lo solicite expresamente.** Todas las preguntas serán transferidas un Portavoz Designado.

5. INFORMACIÓN RELEVANTE

La información relevante consiste en “cambios relevantes” y “hechos relevantes”. Un cambio relevante es un cambio en el negocio, las operaciones o el capital de la Compañía que razonablemente se espera que tenga un efecto significativo en el precio de mercado o valor de los títulos y valores de la Compañía. También incluye la decisión de implementar los cambios que realice el Consejo Directivo o gerencia superior de la Compañía cuando crean que sea probable la confirmación de la decisión del Consejo Directivo. Un hecho relevante es un hecho que afecta perceptiblemente, o se anticipa razonablemente que tenga un efecto significativo en el precio de mercado o valor de los títulos y valores de la Compañía.



6. DETERMINACIONES DE RELEVANCIA

No hay un estándar o prueba que marque claramente con una línea la relevancia de la información. El Comité evaluará puntos potenciales de divulgación y los hará conocer en toda la Compañía. Al evaluar si algún tema en particular debe ser divulgado, el Comité debe considerar un número de factores, incluyendo la naturaleza de la información en sí misma, si la información podría influenciar las decisiones de inversión de un inversionista o potencial inversionista, si se puede esperar razonablemente que tenga un efecto significativo en el precio de mercado o el valor de los títulos y valores de la Compañía, o en los precedentes o prácticas asociadas con la divulgación de información o acontecimientos similares.

El Comité también supervisará la reacción del mercado a la información que se divulgue públicamente a fin de ayudarle a determinar el impacto del mercado en divulgaciones futuras y en la evaluación de la necesidad de presentar un informe de cambio relevante.

7. PRINCIPIOS DE DIVULGACIÓN DE INFORMACIÓN RELEVANTE

Al cumplir con el requisito de divulgar toda información relevante conforme a las leyes y reglas correspondientes de la bolsa de valores, la Compañía cumplirá los siguientes principios básicos de divulgación:

- a. La información relevante será divulgada rápidamente al público por medio de un comunicado de prensa, seguido de su presentación ante las autoridades reguladoras correspondientes en Canadá y Estados Unidos.
- b. Si la información relevante va a ser divulgada en horas de actividad de la bolsa de valores, se debe contactar al personal adecuado en el departamento de vigilancia del mercado de valores antes de la publicación del comunicado de prensa. Las bolsas de valores determinarán luego si se interrumpe la compraventa de títulos y valores de la Compañía hasta que se divulgue la información relevante.
- c. Si la información relevante se va dar a conocer después del cierre del mercado, las bolsas de valores relevantes deben ser contactadas de todos modos antes de que abran al día siguiente.
- d. En algunas circunstancias, el Comité puede determinar que tal divulgación sería indebidamente perjudicial para la Compañía (por ejemplo si la divulgación de información perjudicara negociaciones en una transacción corporativa), en cuyo caso la información se mantendrá en forma confidencial hasta que el Comité determine que sea adecuado divulgarla al público.
- e. Cuando un cambio relevante se mantenga confidencial, la Compañía tiene la obligación de cerciorarse de que las personas que tengan conocimiento del cambio o de la información relevante no hayan hecho uso de dicha información comprando o vendiendo títulos y valores de la Compañía. Dicha información no se debe divulgar a ninguna persona o compañía, excepto en el transcurso necesario de las actividades y con contratos adecuados de confidencialidad.



- f. La divulgación debe incluir toda la información, en cuyo caso la omisión parcial haría engañosa el resto de la divulgación. La información relevante desfavorable debe ser divulgada rápidamente y en forma total al igual que la información favorable.
- g. Los comunicados de prensa de la Compañía deben contener suficiente detalle como para permitirle a los medios de comunicación y a los inversionistas entender la esencia e importancia de los asuntos que se están divulgando.
- h. La divulgación solamente a través de la página web de la Compañía o por llamada telefónica de conferencia no constituye la divulgación adecuada de información relevante.
- i. La divulgación debe ser corregida inmediatamente si la Compañía se entera posteriormente que la divulgación previa de la Compañía contenía un error importante cuando se dio a conocer.

8. INFORMES DE CAMBIOS RELEVANTES

- a. Las leyes de títulos y valores de Canadá requieren que la Compañía presente un informe de cambio relevante ante las comisiones correspondientes de títulos y valores cuanto antes y en cualquier caso en un plazo de diez días a partir de la fecha en que se produjo el cambio relevante.
- b. Cuando el Comité ha tomado la decisión de mantener un cambio relevante en forma confidencial, la Compañía debe presentar un informe de cambio relevante confidencial en un plazo de diez días a partir del cambio relevante ante las comisiones correspondientes de títulos y valores. Cuando la Compañía presente un informe de cambio relevante confidencial, debe informar por escrito a los reguladores de títulos y valores que el informe debe seguir siendo confidencial dentro de los diez días de haber presentado el informe inicial y posteriormente cada diez días hasta que el cambio relevante se divulgue públicamente.
- c. Si la redacción de un documento o de un contrato constituye un cambio relevante, la Compañía debe presentar una copia del documento o del contrato ante los reguladores de títulos y valores a más tardar en el momento en que presente el informe de cambio relevante relacionado. Si un funcionario ejecutivo de la Compañía tiene argumentos razonables para creer que la divulgación de ciertas partes del contrato sería seriamente perjudicial para los intereses de la Compañía o violara disposiciones de confidencialidad, la Compañía puede presentar el contrato con esas disposiciones omitidas o tachadas para que no sean legibles.

9. USO ILEGAL DE INFORMACION PRIVILEGIADA

- a. Todo director, funcionario, empleado o persona que tenga una “relación especial” con la Compañía no debe comprar, vender o transferir de manera alguna ningún título o valor de la Compañía a cuenta propia o ajena si dicha persona tiene conocimiento de información relevante sobre la Compañía que no se ha divulgado en forma general al público. El término “relación especial” tiene un uso amplio, pero se puede tomar como que incluye a directores, funcionarios



y empleados, parientes, socios, consultores, asesores profesionales, etc. Se debe consultar al Comité si hay alguna duda acerca de relaciones que se puedan caracterizar como “relación especial”.

- b.** Las leyes de títulos y valores de Canadá prohíben a la Compañía y a cualquier persona o compañía que tenga una relación especial con la Compañía, informar, excepto en el transcurso necesario de las actividades comerciales, a cualquier persona sobre un hecho relevante o cambio relevante antes de que la información relevante haya sido divulgada en forma general. Esta práctica prohibida se conoce comúnmente como “pasar datos”. Una excepción a esta prohibición de divulgación se prevé cuando la información relevante se da en el transcurso necesario de las actividades comerciales.
- c.** Las leyes de títulos y valores también prohíben a toda persona que tenga una relación especial con la Compañía, comprar o vender títulos y valores de la Compañía con conocimiento de información relevante de la Compañía que no se haya divulgado en forma general. Esta actividad prohibida se conoce comúnmente como “uso ilegal de información privilegiada”.
- d.** Todo funcionario, director o empleado de la Compañía o de sus subsidiarias no debe comprar ni vender títulos y valores de ninguna otra entidad pública de la cual la persona se entere, a través de su asociación con la Compañía, de información relevante no divulgada referente a dicha entidad pública (por ej. como resultado de discusiones o de progresos de negocio en dicha entidad pública o sus subsidiarias).

10. REPORTE DE PERSONAS CON INFORMACION INTERNA

- a.** Esta parte de la política se aplica solamente a empleados o directivos de la Compañía en posesión de información interna y con obligación de reportar, y no a empleados sin obligación de reportar, o empleados sin acceso a información interna confidencial u otras personas que tengan una relación especial con la Compañía.
- b.** Los reguladores pueden solicitar un perfil personal en el Sistema de Divulgación Electrónica de Personas Internas o SEDI. Si se solicita, la Compañía ayudará a un empleado con obligación de reportar a presentar y/o enmendar su perfil personal de SEDI.
- c.** Cada persona con obligación de reportar, tal como lo define la ley de títulos y valores, debe presentar un informe electrónicamente a SEDI dentro de los cinco días calendario de haber sido designada persona con obligación de reportar (“informe inicial”) y posteriormente dentro de un plazo de cinco días de cualquier cambio en la tenencia de títulos y valores de la Compañía. Las personas con obligación de reportar pueden notificar al Secretario Corporativo si desean que el informe sea presentado por la Compañía en su nombre, siempre y cuando dicho pedido se haga dentro de un tiempo razonable antes de que venza el plazo para presentar el informe. Por cada informe que no sea presentado dentro de las limitaciones de tiempo estatutarias, las personas



con obligación de reportar se harán pasibles a penas impuestas conforme a la reglamentación. La Compañía no es responsable de los costos de presentación tardía.

11. PERÍODOS DE PROHIBICION DE COMPRAVENTA DE VALORES

- a. Los períodos de prohibición de compraventa de valores se aplicarán a las personas internas enteradas y al personal designado por la gerencia como probable a tener acceso a información relevante no divulgada durante períodos en que se preparen estados financieros y otros informes, por ej. información sobre reservas, antes de su divulgación. Estos son períodos en los cuales un tercero externo puede razonablemente suponer que la gerencia esté enterada de información relevante y por ende las personas enteradas, personas designadas por gerencia, sus cónyuges y cualquier otro pariente que residan en la misma vivienda que la persona enterada o personal designado, tienen prohibido comprar o vender títulos y valores de la Compañía. Se aplicará en forma continua un período formal de inactividad de compraventa de diez días previo a y dos días después de, la publicación de los resultados financieros del trimestre o fin de ejercicio, según corresponda. Con respecto al anuncio de otra información relevante, se aplicará un periodo de inactividad de por lo menos hasta el segundo día de actividad bursátil después del aviso público de dicha información. La gerencia considerará períodos más extensos según se juzgue necesario o adecuado según las circunstancias. Se define como “día de actividad bursátil” a un día en el que la bolsa de valores que cotiza títulos y valores de la Compañía esté abierta para la compraventa. Durante un período de prohibición no se les permitirá a las personas enteradas, a demás personal designado y a otras personas que tengan restricciones de compraventa, negociar ningún título y valor de la Compañía.
- b. El Comité puede instaurar períodos adicionales de prohibición de compraventa de valores como resultado de circunstancias especiales relacionadas a la Compañía y en los cuales las personas enteradas de la Compañía tendrán prohibido negociar títulos y valores de la Compañía. Todas las partes con conocimiento de dichas circunstancias especiales quedan afectadas por el periodo de prohibición. Dichas partes pueden incluir asesores externos, tales como asesores jurídicos, auditores, banqueros de inversión y contrapartes de negociaciones de potenciales transacciones relevantes. El Comité determinará qué personas estarán sujetas a las restricciones comerciales de valores y tomarán las medidas adecuadas para notificar a esas personas sobre las restricciones.
- c. La notificación de que ha sido impuesto un período de prohibición es información confidencial y no se debe divulgar a ninguna otra persona con excepción a lo contemplado por la presente política de divulgación.
- d. Sujeto a las actividades prohibidas indicadas en las Secciones 9.a) y 9.b) y a los períodos adicionales de prohibición que se puedan imponer conforme a la Sección 11.b), el personal designado, personas enteradas, sus cónyuges, y otros familiares que residan en la misma



vivienda que la persona enterada o personal designado, puede realizar actividades de compraventa durante los periodos de actividad que son, e incluyen, el tercer día de actividad bursátil después del aviso público de los resultados financieros del trimestre anterior, hasta e incluyendo el undécimo día antes del anuncio público de los resultados del siguiente trimestre.

- e. Las personas que tengan una relación especial con Great Panther, con excepción a las personas enteradas y al personal designado, pueden realizar operaciones de compraventa en cualquier momento, siempre y cuando no estén enteradas de información relevante que no haya sido divulgada al público.

12. DIVULGACIÓN SELECTIVA

- a. A los reguladores de los mercados de títulos y valores les preocupa la “divulgación selectiva”. Esto se ve más frecuentemente en ejemplos de divulgación de información relevante a analistas o inversionistas institucionales pero no al mercado en su totalidad. Great Panther está comprometida a asegurar que todas las divulgaciones se realicen en forma equitativa a todas las partes interesadas. Esta política de divulgación y las políticas y procedimientos de divulgación que se cumplan y sean supervisadas por el Comité tienen todas como objetivo asegurarse que Great Panther no realice divulgación selectiva.
- b. El uso ilegal de información privilegiada y la compraventa por parte de personas enteradas comprenden hechos relevantes y cambios relevantes. Las obligaciones de divulgación oportuna de la Compañía se aplican generalmente solo a cambios relevantes, lo que quiere decir que la Compañía no tiene que divulgar todos los hechos relevantes en forma continua. Sin embargo, si la Compañía decide divulgar selectivamente un hecho relevante, que no sea en el transcurso necesario de los negocios, esto estaría transgrediendo la legislación de títulos y valores.
- c. La excepción de “en el transcurso necesario de los negocios” a la prohibición de “pasar datos” generalmente no le permite a la Compañía realizar una divulgación selectiva de información relevante a un analista, inversionista institucional u otro profesional del mercado.
- d. Si la Compañía divulga información relevante conforme a la excepción de “en el transcurso necesario de los negocios”, la misma debe cerciorarse de que los que reciben la información entiendan que no pueden pasársela a nadie (excepto en el transcurso necesario de los negocios), o realizar compraventas con respecto a dicha información hasta que no se haya divulgado en forma general. Cuando corresponda, esto debe incluir que los receptores de la información firmen acuerdos de no-divulgación.
- e. La legislación de títulos y valores no proporciona un puerto seguro que permita a las compañías corregir una divulgación selectiva no intencional de información relevante. Si la Compañía realiza una divulgación selectiva no intencional, debe tomar medidas inmediatas para realizar un anuncio público completo. Esto incluye contactarse con los funcionarios de las bolsas de



valores correspondientes y solicitarles que detengan las operaciones bursátiles (durante horas de actividad bursátil) hasta que se produzca el anuncio público. Sujeto al anuncio público de información relevante, la Compañía también debe contactar a aquellas partes que tengan conocimiento de esta información, de que la información es relevante y de que no se ha divulgado en forma general. También se les debe avisar a dichas partes de que no pueden realizar compraventa de títulos y valores de la Compañía hasta que la información sea divulgada públicamente.

13. MANTENER LA CONFIDENCIALIDAD

- a.** Se prohíbe a todo empleado que tenga acceso a información confidencial comunicar dicha información a cualquier otra persona, a menos que sea necesario hacerlo así en el transcurso de los negocios de la Compañía y se tomen las medidas adecuadas para salvaguardar la confidencialidad de la información. Se realizarán esfuerzos para limitar el acceso a dicha información confidencial solamente a los que necesiten conocer la información y se les informará a dichas personas que la información debe ser mantenida en forma confidencial.
- b.** Se informará a terceros externos que tengan conocimiento de información relevante no divulgada referente a la Compañía, que no deben divulgar esa información a ninguna persona, excepto en el transcurso necesario de los negocios y que no pueden realizar compraventa de títulos y valores de la Compañía hasta que la información se divulgue públicamente. Dichos terceros externos confirmarán su compromiso a no divulgar por medio de un acuerdo escrito de confidencialidad.
- c.** Para impedir el uso erróneo o la divulgación inadvertida de información relevante, se cumplirán en todo momento los siguientes procedimientos:
 - i.** Los documentos y archivos que contengan información confidencial (según la Sección 5 anterior), cuya difusión no controlada pudiera tener un impacto relevante en el valor de títulos y valores de la Compañía, deben mantenerse en un lugar seguro, cuyo acceso quedará restringido a personas que “necesiten conocer” la información en el transcurso necesario de los negocios, y deben usarse contraseñas, en caso necesario.
 - ii.** Los asuntos confidenciales que involucren información relevante no se deben comentar en lugares en donde se pueda escuchar la conversación.
 - iii.** Los documentos confidenciales que contengan información relevante no deben ser leídos o exhibidos en lugares públicos y no deben ser desechados en lugares en donde alguien pueda recuperarlos.
 - iv.** Los empleados deben asegurar de mantener la confidencialidad de la información relevante en su poder tanto fuera de la oficina como dentro.



- v. La transmisión de documentos que contengan información relevante por medios electrónicos, tales como fax, correo electrónico o directamente de una computadora a otra, se hará únicamente cuando sea razonable creer que la transmisión puede hacerse y recibirse en condiciones seguras.
- vi. Se debe evitar el copiado innecesario de documentos confidenciales, y los documentos que contengan información relevante se deben retirar rápidamente de las salas de conferencias y de áreas de trabajo después de que hayan terminado las reuniones.
- vii. El acceso a los datos electrónicos confidenciales que contengan información relevante debe estar restringido por medio del uso de contraseñas del sistema.

14. COMUNICADOS DE PRENSA

- a. Una vez que el Comité determine que un acontecimiento es relevante, autorizará la emisión de un comunicado de prensa, a no ser que el Comité determine que dicho acontecimiento deba seguir siendo confidencial por el momento, se presenten reportes confidenciales adecuados y se implemente el control de dicha información interna. En caso de que se divulgue una declaración relevante en forma inadvertida ante una audiencia selectiva, la Compañía emitirá rápidamente un comunicado de prensa para divulgar plenamente dicha información, y tomará medidas para asegurarse de que aquellos que tengan acceso a la divulgación selectiva no realicen operaciones de compraventa de títulos y valores de la Compañía hasta que la información se haya difundido completamente. Si la bolsa de valores en la que se cotizan las acciones de la Compañía está abierta en el momento del comunicado propuesto, se debe avisar antes de emitir el comunicado de prensa con información relevante, al departamento de vigilancia del mercado de la bolsa de valores para permitir una interrupción de las actividades bursátiles, si la bolsa de valores lo considera necesario. Si se emite un comunicado de prensa que anuncia información relevante fuera del horario de actividad bursátil, se debe notificar a la bolsa de valores antes de la apertura del mercado.
- b. Los resultados financieros anuales e interinos se darán a conocer públicamente lo más pronto posible después de la aprobación de los estados financieros por parte del Comité de Auditoría del Consejo Directivo y/o el propio Consejo.
- c. Los comunicados de prensa serán diseminados por un servicio de noticias autorizado que proporcione la distribución simultánea en Canadá y Estados Unidos. Los comunicados de prensa deben ser enviados a la oficina de vigilancia del mercado antes de su difusión y luego serán distribuidos ampliamente de acuerdo con los protocolos de distribución de los servicios de noticias.
- d. Los comunicados de prensa serán publicados en el sitio web de la Compañía inmediatamente después de su difusión.



15. LLAMADAS DE CONFERENCIA

- a. Cuando el Comité juzgue necesario cumplir los objetivos de esta política de divulgación, se pueden realizar llamadas de conferencia para discutir resultados financieros y acontecimientos corporativos importantes, en donde la divulgación de aspectos claves sea accesible simultáneamente a todas las partes interesadas, algunas participando por teléfono o por medio de webcast por Internet. La Compañía brindará un aviso previo, por medio de un comunicado de prensa, sobre la llamada de conferencia y del webcast, anunciando la fecha y la hora y proporcionando información sobre cómo pueden acceder las partes interesadas a la llamada y al webcast. Además, la Compañía puede enviar invitaciones a analistas, a inversionistas institucionales, a los medios de comunicación y a otros invitados a participar. Se pondrá a disposición una grabación de la conferencia y/o audio del webcast en Internet después de la conferencia, para cualquier persona interesada en escucharla nuevamente.
- b. Al principio de la llamada, un portavoz de la Compañía advertirá en forma apropiada con respecto a toda la información a futuro e instruirá a los participantes con respecto a documentos públicos disponibles que contengan suposiciones, sensibilidades y una discusión completa de los riesgos e incertidumbres.

16. CONTACTO CON ANALISTAS, INVERSIONISTAS Y MEDIOS DE COMUNICACIÓN

- a. La divulgación en reuniones personales o de grupo no constituye la divulgación adecuada de información que sea considerada información relevante no pública. Si la Compañía tiene la intención de anunciar información relevante en una reunión de analistas o accionistas o en una rueda de prensa o en una llamada de conferencia, el anuncio debe ser precedido por un comunicado de prensa.
- b. La Compañía reconoce que las reuniones con analistas e inversionistas importantes constituyen un elemento importante del programa de relaciones con inversionistas de la Compañía. La Compañía se reunirá con analistas e inversionistas en forma individual o en pequeños grupos tal como sea necesario, e iniciará contactos o responderá las llamadas de analistas e inversionistas de manera oportuna, constante y precisa de acuerdo con esta política de divulgación.
- c. La Compañía proporcionará solamente información no relevante en reuniones personales y de grupo, además de la información divulgada públicamente en forma regular, reconociendo que un analista o inversionista puede imprimir esta información con erratas. La Compañía no puede alterar la relevancia de la información dividiendo la información en componentes más pequeños, que no sean relevantes.



17. PERÍODOS DE SILENCIO

A veces, el Comité de Divulgación puede establecer “períodos de silencio” para evitar la posibilidad o percepción o apariencia de divulgación selectiva incorrecta. Durante los períodos de silencio, la Compañía no dará información prospectiva referente a nuestro negocio y asuntos (incluyendo directrices de utilidades) o comentarios con respecto a nuestras operaciones actuales o resultados financieros del trimestre o año fiscal actual a analistas, inversionistas u otros profesionales del mercado. En caso de que la Compañía realice una oferta pública, el Comité de Divulgación, de acuerdo con el dictamen de asesoría legal, puede imponer un período de silencio especial. Como regla general, el Comité de Divulgación intentará imponer períodos de silencio antes de la divulgación de resultados de perforación, ganancias o resultados operativos u otros asuntos que pueden plantear el riesgo de una divulgación selectiva. En períodos de silencio, la Compañía no realizará ninguna reunión o contacto por teléfono con analistas, inversionistas u otros profesionales del mercado y no hablará sobre nuestras utilidades.

No obstante, las restricciones impuestas durante un período de silencio, la Compañía continuará cumpliendo con las obligaciones de divulgar información relevante. En los períodos de silencio, los portavoces designados pueden continuar respondiendo a preguntas no solicitadas sobre información no relevante o información que se haya divulgado en forma general.

18. REVISIÓN DE BORRADORES DE INFORMES Y MODELOS DE ANALISTAS

Se le puede pedir a la Compañía que revise borradores de informes o modelos de investigación de analistas. La Compañía revisará los informes o modelos con el fin de precisar errores de hechos basados en información de conocimiento público. La Compañía limitará sus comentarios a información no relevante al responder a dichas preguntas. La Compañía no confirmará ni intentará influenciar las opiniones o conclusiones de los analistas.

19. DISTRIBUCIÓN DE INFORMES DE ANALISTAS

Los informes de analistas son propiedad de la firma del analista. Por consiguiente, la Compañía no debe colocar dicha información sobre su página web. La Compañía puede publicar en su página web una lista completa, independientemente de la recomendación, de todas las firmas de inversión y analistas que proporcionan cobertura de investigación sobre la Compañía. Si se publica dicha lista, esta no incluirá enlaces a la página web o publicaciones de los analistas ni de terceros.

20. DIRECTRIZ DE UTILIDADES Y DECLARACIONES PROSPECTIVAS

- a. Si la Compañía opta por divulgar información con miras al futuro en documentos de divulgación continua, discursos, llamadas de conferencia o de otro modo, procurará asegurarse de tener



fundamentos razonables para hacer tales declaraciones e incluir en las declaraciones prospectivas, declaraciones adecuadas sobre riesgos y lenguaje cautelares.

- b. El Consejo Directivo de la Compañía y el Comité de Auditoría revisarán los comunicados de prensa antes del anuncio de dicha directriz o comunicado de prensa.
- c. Si la Compañía ha emitido un pronóstico o proyección con respecto a un documento de oferta, la Compañía actualizará dicho pronóstico o proyección periódicamente, según lo requiera dicha política.

21. RESPONSABILIDAD DE COMUNICACIONES ELECTRÓNICAS

- a. Esta política de divulgación también se aplica a las comunicaciones electrónicas. Por consiguiente, los funcionarios y el personal responsable de las divulgaciones públicas escritas y orales según la presente política también serán responsables de las comunicaciones electrónicas.
- b. El Director de Relaciones con Inversionistas es responsable de actualizar la sección de relaciones con inversionistas en la página web de la Compañía y es responsable de supervisar toda la información de la Compañía publicada en la página web para asegurarse de que sea exacta, completa, esté actualizada y de acuerdo con leyes relevantes de títulos y valores. Todos los documentos presentados a SEDAR y EDGAR deben ser publicados simultáneamente en la página web de la Compañía.
- c. El Director de Relaciones con Inversionistas debe aprobar todos los enlaces de la página web de la Compañía a un sitio web de terceros. El sitio web de la Compañía incluirá un aviso de descargo de responsabilidad que le indique al lector que la Compañía no es responsable del contenido de otro sitio.
- d. El material de relaciones con inversionistas estará ubicado en una sección de la página web de la Compañía e incluirá un aviso que le indique al lector que la información publicada era precisa al momento de su publicación, pero que puede ser reemplazada por información posterior. Todos los datos publicados en el sitio web, incluyendo texto y material audiovisual, deberán mostrar la fecha en la que dicho material fue producido. Todo cambio relevante en la información debe de actualizarse rápidamente.
- e. La divulgación en el sitio web de la Compañía no constituye la divulgación adecuada de información que se considere información relevante no pública. Toda divulgación de información relevante en el sitio web será precedida por un comunicado de prensa.
- f. El Director de Relaciones con Inversionistas también será responsable de las respuestas a las consultas electrónicas. Solamente la información pública o la información que de otra manera pueda darse a conocer conforme a la presente política de divulgación, será utilizada para responder a consultas electrónicas.



Comunicación Digital

- g.** Los medios digitales están proporcionando nuevos canales de divulgación. La Compañía cree que este tipo de interacción puede ayudar a construir relaciones comerciales más exitosas con partes interesadas; sin embargo, la política de divulgación de la Compañía también debe aplicarse estrictamente a estos canales de comunicación digital.
- h.** Además, la Compañía tiene otras pautas oficiales para la comunicación vía medios sociales y digitales. Los empleados o contratistas que creen o contribuyan a blogs, wikis, redes sociales, mundos virtuales, o a cualquier otra clase de medios sociales, incluyendo Facebook, Flickr, Twitter, SlideShare, que implique revelaciones sobre la Compañía, deben tener permiso de un Portavoz Designado.
- i.** La participación en discusiones en medios sociales que involucren a la Compañía debe realizarse en forma seria y con respeto hacia la Compañía y terceros, y debe ajustarse estrictamente a la presente política.

22. RUMORES

La Compañía no hace generalmente ningún comentario, afirmativo o negativo, sobre rumores incluyendo los de Internet y medios sociales. Las preguntas sobre rumores deben ser respondidas diciendo, “Nuestra política es no hacer ningún comentario con respecto a rumores o especulación del mercado.” Sin embargo, si la Compañía toma conocimiento de un rumor o de un informe, verdadero o falso, que contiene información que probablemente tenga, o ha tenido, un efecto en la compraventa de sus títulos y valores, o probablemente tenga un impacto en las decisiones de inversión, se requiere que la Compañía aclare públicamente el rumor o el informe tan pronto como sea posible.

Siempre que ocurra una acción inusual en el mercado, la Compañía hará las averiguaciones para determinar si existen rumores u otras condiciones que requieran una acción correctiva, y si es así, tomará las medidas adecuadas. Si después de esta revisión, la acción inusual del mercado sigue sin aclararse, la Compañía emitirá un comunicado de prensa de “sin novedad” (es decir, anunciará que no ha habido ninguna novedad en sus actividades y asuntos no divulgados previamente o que no existe ninguna otra razón, a su leal saber y entender, que explique la acción inusual del mercado.) Si el rumor es verdad, parcial o totalmente, puede ser prueba de fuga de información, y la Compañía emitirá inmediatamente un comunicado de prensa dando a conocer la información relevante.

23. USO DE ARCHIVOS DE MEDIOS

- a.** Los archivos de medios propiedad de Great Panther se entregan gratuitamente a los representantes de los medios de comunicación con objeto de cubrir noticias. Las fotos, videos, o cualquier forma de archivos tomados en las instalaciones de la Compañía por visitantes, empleados o terceros requerirán la aprobación del Director de Relaciones con Inversionistas



antes de cualquier forma de difusión pública (sitio web, revistas, periódicos, materiales promocionales, conferencias, etc.). Los archivos de medios de Great Panther no se pueden vender ni utilizar de manera alguna con fines de lucro o comerciales.

- b. Toda solicitud para el uso de archivos de medios de Great Panther o archivos de medios tomados por terceros en las instalaciones de la Compañía deben presentarse al Director de Relaciones con Inversionistas o a la Directora de Comunicaciones Corporativas y Sustentabilidad para su aprobación. Las pautas para el uso de dichos archivos serán indicadas en ese momento.

24. COMUNICACIÓN Y APLICACIÓN

- a. Esta política de divulgación se extiende a todos los directores, funcionarios y empleados de la Compañía y sus subsidiarias. Los directores, funcionarios y empleados de nivel gerencial firmarán un acuse de recibo de la política de divulgación antes de la finalización de cada año calendario, y al resto de los empleados se les informará sobre la política en forma anual por parte del Director de Relaciones con Inversionistas.
- b. Se solicita que los empleados aprovechen la oportunidad para hablar con la gerencia sobre cualquier circunstancia que consideren que transgreda potencialmente la presente política. Si existen inquietudes en que la supuesta transgresión fuera un tema sensible en su naturaleza, se deben de reportar de acuerdo con la Política de Denuncia de Irregularidades de la Compañía.
- c. La Compañía está comprometida a hacer cumplir la presente Política e investigar a fondo cualquier transgresión o supuesta transgresión a la presente Política, incluyendo el traslado a asesoría legal, a las entidades reguladores adecuadas, y a proseguir su propia acción disciplinaria contra aquellos que hayan contravenido la Política.

Este documento fue actualizado y aprobado por el Consejo Directivo el 25 de septiembre de 2019 (previamente en diciembre 7 de 2017).